

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

N° 002 -2019-VIVIENDA/VMVU/DGPRVU

Lima, 06 MAYO 2019

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 31989-2018 Reingreso, de fecha 17 de abril de 2019, a través de la cual la Sra. Digna Noema Zegarra de Sánchez, solicita la rectificación de la Resolución N° 16930/76/VC-5710, de fecha 08 de octubre de 1976, mediante la cual el Ministerio de Vivienda y Construcción autorizó la Declaratoria de Fábrica del inmueble construido en la Calle Monitor Huáscar Norte lote 33, Mz. A-Zona A, de la Urbanización Ventura Rossi, en el distrito Rímac, de la provincia y departamento de Lima, conforme lo regulado en el Decreto Ley N° 21567; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 16930/76/VC-5710, de fecha 08 de octubre de 1976, el Ministerio de Vivienda y Construcción autorizó la Declaratoria de Fábrica del inmueble construido en la Calle Monitor Huáscar Norte lote 33, Mz. A-Zona A, de la Urbanización Ventura Rossi, en el distrito Rímac, de la provincia y departamento de Lima;

Que, a través de la Hoja de Trámite N° 31989-2018 Reingreso, de fecha 17 de abril de 2019, la Sra. Digna Noema Zegarra de Sánchez solicita la rectificación de la Resolución N° 16930/76/VC-5710, de fecha 08 de octubre de 1976, por contener áreas que no se ajustan a los planos señalados en la Resolución antes mencionada, y que no se ajustan a la realidad;

Que, de acuerdo a los numerales 1 y 2 del artículo N° 201 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 212 del TUP del artículo 212 del TUP de la Ley 27444, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (...) *los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*; La



rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...);

Que, la rectificación de los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos constituye un medio procedimental a través del cual los administrados solicitan al órgano de la administración pública que emitió el acto, la corrección de errores u omisiones que no alteren su contenido, sentido ni decisión; por lo que de acuerdo a la doctrina es procedente sostener que el error material se refiere a un error de transcripción, de mecanografía, de expresión u omisión; un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o al razonamiento del acto;

Que, resulta necesario rectificar a pedido de parte, el error material consignado en la Resolución N° 16930/76/VC-5710, de fecha 08 de octubre de 1976, por contener áreas que no se ajustan a los planos, lo señalado en la Resolución antes mencionada, y que no se ajustan a la realidad;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo N° 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en el Informe Técnico-Legal N° 022-2019-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV-JJLL-AMBR, de fecha 30 de abril de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER que la Declaratoria de Fábrica del inmueble ubicado en la Calle Monitor Huáscar Norte lote 33, Mz. A-Zona A, de la Urbanización Ventura Rossi, en el distrito Rímac, de la provincia y departamento de Lima, de propiedad de doña Digna Noema Zegarra de Sánchez, ha sido autorizada por el Ministerio de Vivienda y Construcción, mediante Resolución N° 16930/76/VC-5710 de fecha 08 de octubre de 1976.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR el numeral 3.3.4.- Áreas Construidas de la Resolución N° 16930/76/VC-5710 de fecha 08 de octubre de 1976, en los siguientes términos:

DEBE DECIR:

Sótano (s): No tiene

Primer Piso: Ciento sesenta y seis con 65/100 metros cuadrados.- 166.65 m2.

Segundo Piso:

Piso Típico.- 166.65 m2.

N° de pisos típicos (Área Total) (2).- Tres cientos treinta y tres con 30/100 metros cuadrados.- 333.30 m2.

Azotea: No tiene

Área Total Construida: Cuatrocientos noventa y nueve con 95/100 metros cuadrados.- 499.95 m2.

Área Libre: Cuarenta y dos con 45/100 metros cuadrados.- 42.45 m2

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR los planos de ubicación y distribución como parte de la presente resolución, los que Rectifican los aprobados con Resolución N° 16930/76/VC-5710 de fecha 08 de octubre de 1976, en los siguientes términos:

DEBE EXPRESAR:

Del Plano de Ubicación

Cuadro de Áreas (m²)

1er PISO	166.65 m ²
2do PISO	166.65 m ²
3er PISO	166.65 m ²

TOTAL	499.95 m ²
AREA TERRENO	209.10 m ²
ÁREA LIBRE	42.45 m ²

Del Plano de Distribución

Área de Terreno

Área del Terreno:	209.10 m ²
-------------------	-----------------------

Límites y Linderos

Por el Frente:	10.00 ml.
Por la Derecha:	20.91 ml.
Por la Izquierda:	20.91 ml.
Por el Fondo:	10.00 ml.

Área Techada

Primer Piso:	166.65 m ²
Segundo Piso:	166.65 m ²
Tercer Piso:	166.65 m ²

Área Techada Total:	499.95 m ²
Área Libre:	42.45 m ²

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los demás extremos de la Resolución N° 16930/76/VC-5710 de fecha 08 de octubre de 1976, se mantienen vigente en toda su extensión.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la administrada conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese y archívese.



HERNÁN NAVARRO FRANCO
Director General de Políticas y
Regulación en Vivienda y Urbanismo

